

RADICADO 2020-00502-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagare por (\$30'903.417), suscrito entre BANCO DAVIVIENDA como acreedor y DILMA SOFIA ALVAREZ DE HERNANDEZ como deudor, vence 30 de junio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, enero 13 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva promovida mediante apoderado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-**, en contra de **DILMA SOFIA ALVAREZ DE HERNANDEZ**.

Revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, observa el Despacho que anteriormente se adelantó en este Juzgado una demanda entre las mismas partes, la cual tiene como última actuación auto calendado el 7 de septiembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda, razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina Judicial de Bucaramanga para que sea sometida nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con el art. 2 del Acuerdo No. PSA A05 2944 SAC SJ del 27 de mayo de 2005.

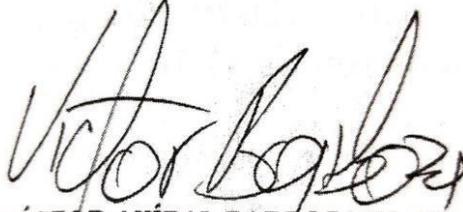
En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Enviar a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia, para que se efectúe la compensación en el reparto, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 90 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd4187f5e3517ca499e728238af8470a04a01887b70425e8aacdcdbd89a87424**

Documento generado en 13/01/2021 01:23:49 p.m.